

RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LOS ALUMNOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

PREÁMBULO

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid desea contribuir a ayudar tanto a los estudiantes afectados por el conflicto de Ucrania que se hayan matriculado en titulaciones oficiales de grado y máster de la UPM como a los estudiantes que vayan a realizar una movilidad Erasmus+ en la UPM procedentes de Universidades ucranianas y rusas.

De esta manera, el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid pretende con esta convocatoria de ayudas poner de manifiesto su apoyo a la política de internacionalización y ayuda a los alumnos perjudicados por el conflicto de Ucrania y establecer los criterios de selección y adjudicación de los candidatos seleccionados.

Considerando que hay crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria 18.38/321M/481 del presupuesto de gastos del Consejo Social de la UPM para 2022,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la Convocatoria de ayudas del Consejo Social de la UPM para alumnos afectados por el conflicto de Ucrania durante el curso académico 2022/2023 de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS BECAS

El Consejo Social convoca estas ayudas con el fin de cubrir parte de los gastos de estancia en España para todos los estudiantes afectados por el conflicto de Ucrania, ya sea su procedencia de Rusia o de Ucrania, que se hayan matriculado en cualquiera de los Grados, Másteres oficiales impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid, o bien que se hayan incorporado como estudiantes de movilidad dentro de las acciones correspondientes del programa Erasmus + durante el curso 2022/2023.



2. DOTACIÓN

Con objeto de cubrir parte de los gastos de estancia en España de los estudiantes adjudicatarios de las ayudas el importe de la ayuda será de la siguiente manera:

- Para los estudiantes que reciben una ayuda dentro de las acciones de movilidad del programa ERASMUS + el importe será de un pago único de 400 euros.
- Para los estudiantes que reciben formación reglada el importe será de un pago único de 700 euros.

A estos importes brutos se le descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.

Se adjudicarán el número máximo de ayudas que permita la disponibilidad presupuestaria en el momento de la selección de candidatos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda de carácter económico percibida por el candidato, a excepción de los casos en que habiendo solicitado entrar en el Sistema de Protección, su sistema de ayudas no lo permita, en este caso, el estudiante tendrá que realizar la consulta con la entidad competente que esté gestionando esa ayuda.

3. SOLICITANTES

Los solicitantes deberán estar matriculados en un programa oficial de estudios de grado, master en la UPM o formar parte de una acción de movilidad del Programa ERASMUS+

Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del permiso de residencia en España.

4. SOLICITUDES

4.1 Forma de solicitud.

La solicitud se adjunta como **anexo 1** a esta convocatoria

Los interesados deberán:

- Registrar la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización adjuntando preceptivamente los documentos (en formato pdf) que figuran en el punto 4.2.
- La solicitud y los restantes documentos se registrarán a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica secretaria.vinternacional@upm.es con el asunto AYUDAS UCRANIA CONSEJO SOCIAL

4.2 Documentación.

Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa:

- Fotocopia del pasaporte
- Carta de pago de la matrícula del curso 2022-2023 o documento que acredite suficientemente su incorporación a la UPM, para estudiantes matriculados en estudios de grado, máster o doctorado en la UPM.
- Documento justificativo de formar parte de una acción de movilidad del Programa ERASMUS, en el caso de estudiantes de movilidad.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes.

Del 15 de noviembre al 5 de diciembre de 2022.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo hasta la propuesta de la resolución rectoral de adjudicación se tramitará por el Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización. En el Consejo Social se tramitará todo el proceso referente a la aceptación y pago de las ayudas una vez publicada la resolución rectoral de adjudicación pertinente.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 Órgano de Selección.

Se constituirá una Comisión para la valoración de las solicitudes, compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Secretario del Consejo Social de la UPM.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.



- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de adjudicatarios de las ayudas levantando acta de la reunión de valoración.

6.2 Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

La resolución de adjudicación, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de los estudiantes adjudicatarios de la beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes (si procede) que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de adjudicatario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la ayuda concedida, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

7. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su aceptación por parte de los estudiantes adjudicados y posteriormente al abono en un pago único, que se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente cuya titularidad corresponda al estudiante.

8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley de Subvenciones)

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas referente a la ayuda concedida y el interés de demora de estas cantidades desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como en los casos de no declaración de la obtención de cualquier otra ayuda o ingreso económico que el beneficiario pudiera recibir durante el período de disfrute de las presentes ayudas.



9. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, con la finalidad de tramitarla solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: protección.datos@upm.es.

10. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 15 de noviembre de 2022.

EL RECTOR,

Fdo. Guillermo Cisneros Pérez

